RESOLUCION N° 0936 /2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS A LA EMPRESA SETAC S.R.L, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA SAECA Y KUROSU & CIA. S.A. RESPECTIVAMENTE.-

Coronel Oviedo, 20 de abril de 2018.

VISTO: El proceso por la modalidad de LPN N°02/2018 para la Adquisición de Maquinaria y Vehículos Pesados, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°02/2018 para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas SETAC S.R.L, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA SAECA Y KUROSU & CIA. S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIA SAECA, ha presentado la única oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1 totalizando la suma de **Gs. 1.639.500.000 (Guaraníes mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Asimismo, según dicha evaluación, la empresa KUROSU & CIA. S.A, ha presentado la única oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2 totalizando la suma de **Gs. 818.500.000 (Guaraníes ochocientos diez y ocho millones quinientos mil)**, y por último la empresa SETAC S.R.L, ha presentado la única oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°3 totalizando la suma de **Gs. 604.600.000 (Guaraníes seiscientos cuatro millones seiscientos mil),** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: *"… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **AUTOMOTORES Y MAQUINARIA SAECA**, por valor **de Gs. *1.639.500.000* (Guaraníes *mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos mil*) para el LOTE N°1**.

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **KUROSU & CIA. S.A.**, por valor de **Gs. 818.500.000 (Guaraníes ochocientos diez y ocho millones quinientos mil) para el LOTE N°2.**

Art. 3° ADJUDICAR a la empresa **SETAC S.R.L.**, por valor de **Gs. 604.600.000 (Guaraníes seiscientos cuatro millones seiscientos mil) para el LOTE N°3,** todas por ser la única ofertas en cada lote, que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
GOBIERNO CIVIL
Cnel. Oviedo - Paraguay

Art. 4º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 5º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abg. Víctor Buzarquis
Secretario General

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador